

APRUEBA ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN, DISMINUYE PUESTO DE TRABAJO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004533/

SANTIAGO, 03 DIC. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; atendidos el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de septiembre del año 2010, el Servicio de Registro Civil e Identificación celebró un convenio de conectividad con la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, aprobado por Resolución Exenta N° 3461, de fecha 22 de septiembre de 2010.

2.- Que en la cláusula SEXTO de dicho convenio se estableció que la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén accedería a la Red Corporativa del Servicio a través de tres (3) puestos de trabajos.

3.- Que, no obstante, el considerando anterior, se hace necesario disminuir dos (2) puestos de trabajo, quedando sólo uno el cual estará ubicado en el Juzgado de Policía Local.

RESUELVO:

Apruébase el Anexo N° 1 al Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, el cual disminuye el número de puestos de trabajo, suscrito el22.....deNoviembre..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO N° 1 DEL CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN DISMINUYE PUESTOS DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a ..22.... de ..NOVIEMBRE..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.191.300-7, representada para estos efectos por su Alcalde don Humberto Catalán Candía, RUN N° 5.737.613-9, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 593, Pitrufquén, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan modificar la cláusula **SEXTO** del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios celebrado con fecha 13 de septiembre de 2010, y aprobado por Resolución Exenta N° 3461 de fecha 22 de septiembre de 2010, del **SERVICIO**, en el sentido de establecer que los puestos de trabajo con los que **LA MUNICIPALIDAD** podrá acceder a la Red Corporativa del **SERVICIO** será uno (1) y no tres (3) como se estableció en el Convenio Primitivo, que por este acto se modifica.

El puesto de trabajo se encontrará instalado en el Juzgado de Policía Local, el que permitirá acceder a la siguiente información:

- a) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
- b) Certificado de Antecedentes de Conductor.
- c) Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual, única y exclusivamente, podrá ser solicitado con la finalidad de obtener la información a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas.
- d) Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.287, y sólo para los efectos que dicha norma señala.
- e) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".

SEGUNDO:

El presente Anexo se entiende formar parte integrante del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios señalado en la cláusula anterior.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente lo establecido en el Convenio Primitivo.

CUARTO:

El presente anexo de convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO:

El presente anexo se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO:

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Humberto Catalán Candía, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1429, de fecha 09 de diciembre de 2008.

ANÓTESE



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional



CBS/EX/B/PMF/MPG/MFC
Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones (Ex Convenios)



JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



ANEXO N° 1 DEL CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

DISMINUYE PUESTOS DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a ...22... de Noviembre..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.191.300-7, representada para estos efectos por su Alcalde don Humberto Catalán Candia, RUN N° 5.737.613-9, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 593, Pitrufquén, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan modificar la cláusula **SEXTO** del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios celebrado con fecha 13 de septiembre de 2010, y aprobado por Resolución Exenta N° 3461, de fecha 22 de septiembre de 2010, del **SERVICIO**, en el sentido de establecer que los puestos de trabajo con los que **LA MUNICIPALIDAD** podrá acceder a la Red Corporativa del **SERVICIO** será uno (1) y no tres (3) como se estableció en el Convenio Primitivo, que por este acto se modifica.

El puesto de trabajo se encontrará instalado en el Juzgado de Policía Local, el que permitirá acceder a la siguiente información:

- a) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
- b) Certificado de Antecedentes de Conductor.
- c) Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual, única y exclusivamente, podrá ser solicitado con la finalidad de obtener la información a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas.
- d) Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Jefe de Juzgado, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.287 y sólo para los efectos que dicha norma señala.



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

e) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".

SEGUNDO:

El presente Anexo se entiende formar parte integrante del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios señalado en la cláusula anterior.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente lo establecido en el Convenio Primitivo.

CUARTO:

El presente anexo de convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

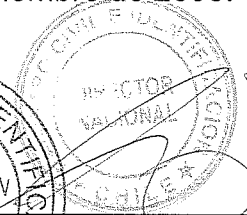
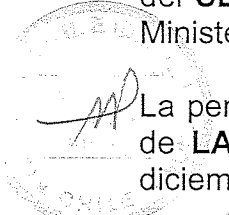
QUINTO:

El presente anexo se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO:

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Humberto Catalán Candia, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1429, de fecha 09 de diciembre de 2008.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



HUMBERTO CATALÁN CANDIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 - 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000